

29 de octubre de 2014



Congreso de los Diputados

*BOCG de 28/10/2014*



*Actualidad*

PÁG. 2



*Resolución del TEAC de interés*

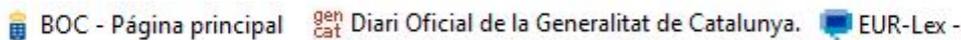
PÁG. 5



*Leído en prensa*

PÁG. 6

Boletines Oficiales consultados:



Congreso de  
los Diputados*BOCG de 28/10/2014***SERIE A: Proyectos de Ley**

**A-81-5** Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *Enmiendas del Senado mediante mensaje motivado.*

**Novedades****[Hacienda inicia el trámite para facilitar que las empresas rebajen las retenciones a los trabajadores](#)***Martes, 28 de octubre de 2014*

El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, ha resaltado la contribución que tendrá la reforma fiscal al crecimiento de la economía y la salida de la crisis para el conjunto del país. En su participación en el Foro Cinco Días, Ferre ha recalado que la rebaja de impuestos incluida entre los cambios tributarios supondrá poner 9.000 millones de euros en los bolsillos de los contribuyentes, a partir del próximo mes de enero.

La rebaja media en el IRPF será del 12,5%, pero afectará más a las rentas bajas y medias. El 72% de los declarantes, que cuentan con rentas inferiores a 24.000 euros al año, contarán con una rebaja media del 23,5%. Ello contribuirá a dinamizar el consumo interno, generando un crecimiento adicional del PIB de 0,55 puntos.

**Ferre ha subrayado que el Gobierno ha iniciado ya los trámites de información pública de un real decreto para facilitar que las empresas rebajen las retenciones a sus trabajadores desde el inicio del año.** El objetivo es que el decreto de retenciones, ahora en fase de borrador, pueda estar aprobado pocos días después de que las Cortes den el visto bueno definitivo a la reforma fiscal, trámite previsto para finales de noviembre.

El borrador del real decreto por el que se modifica el reglamento del IRPF en materia de pagos a cuenta, adapta la tabla de retenciones salariales a la rebaja fiscal de la que se beneficiarán 20 millones de contribuyentes. Además, rebaja del 21% actual al 20% en 2015, y al 19% en 2016,

29 de octubre de 2014

el tipo fijo de retención para rendimientos del ahorro, actividades profesionales y actividades económicas. Los administradores de entidades cuya cifra de negocios sea inferior a 100.000 euros verán rebajado su retención del 42% actual al 20%, en 2015, y al 19%, en 2016.

El borrador de real decreto fija los requisitos para las nuevas deducciones por 'impuestos negativos', aplicables a familias numerosas o personas a cargo con discapacidad (ascendientes y descendientes). Ferre ha subrayado que unas 750.000 familias podrán beneficiarse de estos nuevos 'impuestos negativos', por el que podrán recibir 1.200 euros por cada una de las circunstancias a las que de derecho a una deducción..

#### *Ventajas para pymes*

Por otro lado, el secretario de Estado ha recalcado que los cambios normativos operados en la reforma fiscal, ahora en trámite parlamentario en el Senado, servirán también para fomentar la capitalización de las empresas y mejorar su competitividad.

Con el fin de consolidar la aproximación de la fiscalidad de las empresas a los países del entorno, el tipo de gravamen general del Impuesto sobre Sociedades se reducirá desde el 30% al 28%, en 2015, y al 25%, en 2016. Se crea una reserva de capitalización (minoración del 10% de la base imponible por incremento de fondos propios) que sustituye a la actual deducción por reinversión de beneficios.

Las pymes, además, tendrán acceso a una nueva reserva de nivelación. Se trata de una minoración del 10% de la base imponible con un límite de un millón de euros. La cantidad se compensará con bases imponibles negativas en un plazo de 5 años. De esta forma, las pymes podrán reducir su tipo de gravamen al 20,25%, utilizando las dos reservas (capitalización y nivelación). Además, la reforma fiscal mantiene el régimen especial de entidades de reducida dimensión que ofrece otros beneficios a las pymes como la libertad de amortización.

#### *Reordenación de deducciones y mejora de incentivos*

El nuevo Impuesto sobre Sociedades ofrece una reordenación de deducciones, manteniendo las de por creación de empleo y potenciando la de I+D+i. Aquellas empresas que destinen cuantías superiores al 10% de su cifra de negocio a I+D podrán elevar de 3 a 5 millones de euros anuales el importe monetizable de la deducción por I+D.

Con el objetivo de seguir favoreciendo el desapalancamiento financiero (control del endeudamiento empresarial) se limita la deducibilidad de gastos por deterioro, se mantiene la limitación de gastos financieros y se fija un límite general del 60% a la compensación de bases imponibles, que empezará a operar en 2016. Se trata de medidas equiparables a la fiscalidad del entorno con el objetivo de sanear los balances de las empresas españolas.

#### *Autónomos*

El secretario de Estado ha recalcado también las mejoras incluidas en la reforma fiscal para los autónomos, entre ellas la reducción de las retenciones. Cerca de 325.000 autónomos con ingresos inferiores a 15.000 euros se están beneficiando ya desde julio de la reducción de su retención, del 21% al 15%. El resto dispondrá también de una rebaja del 21% al 20%, en 2015,

29 de octubre de 2014

y al 19%, en 2016. En el trámite parlamentario se ha incorporado una enmienda por la que los autónomos podrán deducirse en el IRPF el 100% de las cantidades abonadas a mutuas.

#### *Mejoras en el ahorro*

Por otro lado, Ferre ha destacado que la reforma del IRPF incluye también una rebaja de la tributación del ahorro y nuevos instrumentos para potenciar el ahorro a medio y largo plazo. Pensando en los pequeños y medianos ahorradores, el Gobierno crea un nuevo instrumento que les dará beneficios fiscales y será una alternativa, o incluso un complemento, a los planes de pensiones u otras formas de ahorro. Así, los nuevos Planes "Ahorro 5" podrán adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro, que garanticen la restitución de, al menos, el 85 por 100 de la inversión. Los rendimientos generados disfrutarán de exención si la inversión se mantiene un mínimo de cinco años.

Además, las plusvalías generadas por mayores de 65 años estarán exentas si se transforman en renta vitalicia. Por otro lado, se reduce de 10 a 5 años el plazo mínimo de un plan individual de ahorro sistemático.

En el caso de los planes de pensiones se mantiene su régimen fiscal pero se fija una única aportación máxima de 8.000 euros por año. Se podrán rescatar cantidades, transcurridos 10 años.

#### Cuadro de retenciones

29 de octubre de 2014



## Resolución del TEAC de interés

IVA.- Importación.- Intereses de demora.- No procede liquidar intereses de demora sobre cuotas de IVA a la importación regularizadas en procedimiento de inspección, salvo desde la fecha de la importación hasta que el sujeto pasivo hubiera podido deducir las cuotas de IVA soportado, de acuerdo con STS de 23/12/2010.

### [Resolución del TEAC de 23.10.2014](#)

#### Criterio:

Era doctrina de este Tribunal Económico-Administrativo Central, recogida en su resolución de 14 de febrero de 2012 (RG 3306/2010), la improcedencia de los intereses de demora girados sobre cuotas liquidadas por el IVA importación mediante actuación inspectora, ya que dada la coetaneidad entre el devengo y la deducción del Impuesto no existe perjuicio para la Hacienda Pública.

Sin embargo, este criterio ha de ser matizado. De acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 2010 dictada en el recurso de casación para la unificación de doctrina nº 59/2007, los intereses de demora *"deben limitarse únicamente al lapso de tiempo que hubiera transcurrido desde la fecha de la importación hasta la fecha en que el sujeto pasivo hubiera podido deducir las cuotas de IVA soportado - deducción que sería total-, es decir, el plazo máximo de un mes"*.

En este caso son 10 días y dada la complicación que supone ir importación por importación, se adopta un criterio de distribución que consideramos razonable. Teniendo en cuenta que sólo los devengos de los días 1 al 20 se produce la circunstancia de que el sujeto pasivo debe ingresar antes de deducirse y que la diferencia del período oscila entre 19 y 1 día, se toma como base liquidable las dos terceras partes de la cuota correspondiente a las importaciones regularizadas y un período liquidatorio de 10 días.

En el mismo sentido RG 3306/2010 (14-02-2012) con respecto al no devengo de intereses, pero sin la matización de que sí se proceden intereses hasta el momento en el que el sujeto pasivo hubiera podido deducir las cuotas, dejándose de devengar desde ese momento.



## Leído en prensa

Leído en Europa Press

[El Gobierno enmendará la reforma fiscal sobre las plusvalías en la venta de pisos para atenuar su impacto](#)



**El Gobierno enmendará finalmente la reforma fiscal para introducir modificaciones en la medida que se refiere a la supresión de los coeficientes de abatimiento y corrección por la evolución de los precios sobre las plusvalías en la venta de viviendas adquiridas antes de 1994.**

Fuentes gubernamentales han confirmado a Europa Press que se baraja "tocar" los propios coeficientes o bien modificar las condiciones de modo que permitan lograr exenciones en la tributación por plusvalías.

El objetivo es, de acuerdo con la filosofía de la medida, lograr mayores niveles de equidad tributaria entre los vendedores, pero al mismo tiempo satisfacer las demandas de aquellos que en las últimas semanas han criticado la medida, también desde el entorno del Ejecutivo.

El próximo jueves 30 de octubre está previsto que se cierre el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley, con lo que el Grupo Parlamentario Popular tiene aún dos días para concretar en una enmienda los cambios a introducir.

Actualmente, los coeficientes de abatimiento permiten a los contribuyentes rebajar las plusvalías que obtienen de las ventas de estas casas compradas antes de 1994 y reducir así lo que tenían que pagar a Hacienda. Según el Gobierno, ello supone una inequidad respecto a los que compraron la vivienda tras esa fecha.

La legislación vigente establece que están exentos de tributación por las ganancias en la venta de viviendas aquellos que reinviertan el dinero en la compra de otra vivienda habitual o los mayores de 65 años que dediquen esos ingresos a una renta vitalicia, entre otros.

*Leído en Europa Press*

[Hacienda recurrirá el dictamen de la Comisión Europea sobre el fondo de comercio](#)

MADRID, 28 Oct. (EUROPA PRESS) -

El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, ha asegurado que el Gobierno recurrirá el dictamen de la Comisión Europea sobre las deducciones por fondo de comercio en compras indirectas.

Dicho dictamen, emitido hace un par de semanas, obliga a España a recuperar las ayudas fiscales que había concedido a las empresas cuando adquirían otras compañías extranjeras.

Ferre ha considerado "sorprendente" el dictamen y ha dicho que el Gobierno lo recurrirá porque no cree que este tipo de deducciones se puedan considerar "ayudas de Estado", sino un beneficio fiscal para muchos contribuyentes.

Además, la medida no se diseñó sólo para las grandes empresas, como argumenta Bruselas, sino para todos los contribuyentes. De hecho, ha asegurado que la iniciativa ha beneficiado a muchas pequeñas y medianas compañías mejorando su internacionalización.

Igualmente, el secretario de Estado ha advertido que el impacto de la devolución de estas deducciones sería "muy limitado", otro de los motivos por los que el Gobierno ha decidido recurrir el dictamen. De hecho, Ferre no entiende que el anterior Gobierno no hiciera lo mismo.